

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL



No. 2.005-//
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA
NEWREDCOMPANY S.A. -----
CUANTIA: US\$ 1000,00.-----

0000001

1 EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CABECERA CANTONAL DEL
2 MISMO NOMBRE, PROVINCIA DEL GUAYAS, A LOS VEINTIÚN DÍAS
3 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, ANTE MÍ,
4 DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL, ABOGADO Y
5 NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO DE ÉSTE CANTÓN,
6 COMPARECEN, LAS SEÑORITAS LIGIA FUENTES MEZA,
7 SOLTERA, EJECUTIVA, POR SUS PROPIOS DERECHOS; Y,
8 MARINA DELGADO CEVALLOS, SOLTERA, EJECUTIVA, POR
9 SUS PROPIOS DERECHOS.- LAS COMPARECIENTES SON
10 MAYORES DE EDAD, ECUATORIANAS, DOMICILIADAS EN ESTA
11 CIUDAD DE GUAYAQUIL, CAPAZ PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR
12 A QUIEN DE CONOCER DOY FE.- BIEN INSTRUIDAS EN EL
13 OBJETO Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA A LA QUE
14 PROCEDEN CON AMPLIA Y ENTERA LIBERTAD PARA SU
15 OTORGAMIENTO ME PRESENTAN LA MINUTA TENOR SIGUIENTE:
16 MINUTA.- SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS
17 PÚBLICAS A SU CARGO SÍRVASE INCORPORAR UNA QUE
18 CONTIENE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
19 NEWREDCOMPANY S.A. DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES
20 CLÁUSULAS: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-
21 COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA
22 PÚBLICA LA SEÑORITA LIGIA FUENTES MEZA, SOLTERA , POR
23 SUS PROPIOS DERECHOS; SEÑORITA MARINA DELGADO
24
25
26
27
28

M. Minuta

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto del Cantón Guayaquil



1 **CEVALLOS**, SOLTERA , POR SUS PROPIOS DERECHOS; TODAS
2 ECUATORIANAS, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADAS EN ESTA
3 CIUDAD DE GUAYAQUIL, CON CAPACIDAD LEGAL PARA
4 CONTRATAR Y OBLIGARSE.- **CLAUSULA SEGUNDA:** LAS
5 COMPARECIENTES CONVIENEN EN CONSTITUIR LA COMPAÑÍA
6 ANÓNIMA **NEWREDCOMPANY S.A.** QUE SE REGIRÁ POR LAS
7 LEYES DEL ECUADOR Y EL SIGUIENTE ESTATUTO.- **CLAUSULA**
8 **TERCERA ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
9 **NEWREDCOMPANY S.A. ARTICULO UNO.-** LA COMPAÑÍA
10 LLEVARÁ EL NOMBRE DE **NEWREDCOMPANY S.A.**
11 **ARTÍCULO DOS.-** EL DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA ES LA
12 CIUDAD DE GUAYAQUIL, Y, POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA
13 GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ ESTABLECER SUCURSALES,
14 AGENCIAS, OFICINAS, REPRESENTACIONES Y
15 ESTABLECIMIENTOS EN CUALQUIER LUGAR DEL ECUADOR O
16 DEL EXTERIOR CONFORME A LA LEY. **ARTICULO TRES.-** LA
17 COMPAÑÍA TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL: A)
18 IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ENSAMBLAJE, REPARACIÓN,
19 ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS, MAQUINARIAS Y DEMÁS
20 ACCESORIOS O INSTRUMENTOS RELACIONADOS CON LA
21 TELEFONÍA, TELECOMUNICACIONES, TELEVISIÓN,
22 CODIFICACIÓN DE BIENES ELECTRÓNICOS DE COMPUTACIÓN,
23 IMPRESORAS, PANELES, BIENES ELECTRÓNICOS; EXPLOTACIÓN
24 DE LOS SERVICIOS FINALES Y PORTADORES DE
25 TELECOMUNICACIONES, SEAN ESTOS DE VOZ, IMAGEN, DATOS
26 O SERVICIOS QUE SE CREEN, DESARROLLEN A PARTIR DE LOS
27 ANTES MENCIONADOS, INCLUYENDO DE LOS MEDIOS DE
28 INFORMACIÓN TECNOLÓGICA EXISTENTE A LA FECHA, SEAN

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

1 ESTOS INALÁMBRICOS, INALÁMBRICOS, VINCULADOS 000002
2 DERIVADOS DE CUALQUIER OTRO TIPO DE TECNOLOGÍA QUE SE
3 DESARROLLE EN EL FUTURO, LOS DE TELEFONÍA CELULAR,
4 SISTEMAS TRONCAL IZADOS O SERVICIOS DE BUSCA PERSONA,
5 B) COMERCIALIZACIÓN E INSTALACIÓN DE SERVICIO DE
6 INTERNET, CYBER CAFÉ, TODO TIPO DE COMPUTADORAS, EL
7 DESARROLLO Y DISEÑO DE PAGINAS WEB, SOFTWARE,
8 HARDWARE Y DE PROGRAMAS DE ENSEÑANZA DE LOS
9 DISTINTOS LENGUAJES QUE UTILIZAN LAS COMPUTADORAS C)
10 FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, Y COMERCIALIZACIÓN DE
11 MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, YA SEAN INSUMOS,
12 PRODUCTOS INTERMEDIOS O PRODUCTOS FINALES, ADEMÁS
13 DE DEDICARSE A LA CONSTRUCCIÓN, PLANIFICACIÓN, Y
14 REALIZACIÓN DE VIVIENDAS, LOCALES COMERCIALES,
15 URBANIZACIONES, EDIFICIOS, OBRAS CIVILES, PUERTOS, OBRAS
16 DE INFRAESTRUCTURA, CARRETERAS, DRAGADOS, PUDIENDO
17 PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONCURSOS DE PRECIOS D)
18 IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REPRESENTACIÓN,
19 DISTRIBUCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REPUESTOS,
20 ACCESORIOS, INSUMOS COMO LUBRICANTES, ADITIVOS,
21 ARTÍCULOS DE FERRETERÍA INDUSTRIAL,
22 ELECTRODOMÉSTICOS, PARTES Y CIRCUITOS ELECTRÓNICOS
23 DE PRODUCTOS DE CONSUMO MASIVO, DE INSTRUMENTAL Y
24 EQUIPOS MÉDICOS Y MEDICINAS EN GENERAL, ASÍ COMO
25 INSUMOS AGRÍCOLAS E INDUSTRIALES E) CULTIVO,
26 EXTRACCIÓN EMBALAJE COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN
27 DE PRODUCTOS BIOACUATICOS, GRANJAS CAMARONERAS O
28 ESTANQUES PISCÍCOLAS ASÍ COMO PODRÁ MONTAR



M. J. J. J.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 LABORATORIOS DE LARVAS, DEDICARSE A LA ACTIVIDAD
2 PESQUERA ARTESANAL O INDUSTRIAL F) FABRICACIÓN,
3 IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE ARTÍCULOS DE OFICINA,
4 MÁQUINAS DE ESCRIBIR, FOTOCOPIADORAS, TINTAS, SISTEMAS
5 DE SEGURIDAD INDUSTRIAL G) CONTRATACIÓN, EVALUACIÓN Y
6 PRESTACIÓN DE PERSONAL PARA EMPRESAS H) CULTIVO Y
7 PROCESAMIENTO DE TODO GÉNERO DE PRODUCTOS
8 AGRÍCOLAS, QUE PODRÁN SER COMERCIALIZADOS EN EL
9 MERCADO NACIONAL Y EN EL EXTERIOR I) PRESTACIÓN DE
10 TODO TIPO DE SERVICIO LEGALMENTE PERMITIDO EN LE
11 ÁMBITO DE LAS TELECOMUNICACIONES, INCLUYENDO EL
12 TRANSPORTE DE DATOS E INFORMACIÓN EN FORMA DE VOZ,
13 TEXTO E IMÁGENES, SENA ANALÓGICAS O DIGITALES A TRAVÉS
14 DE CUALQUIER MEDIO TECNOLÓGICO DISPONIBLE, ACORTA O
15 LARGA DISTANCIA, MONTAJE, EXPLOTACIÓN, OPERACIÓN Y
16 MANTENIMIENTO DE REDES LOCALES Y PÚBLICAS DE
17 TELECOMUNICACIONES J) ESTABLECER IMPRENTAS,
18 IMPORTAR, EXPORTAR, EDITAR LIBROS, REVISTAS TODO TIPO DE
19 PUBLICACIONES, PAPELERÍA EN GENERAL Y ÚTILES Y EQUIPOS
20 DE OFICINA K) PARTICIPAR EN CONCESIONES DE BIENES
21 PÚBLICOS Y PRIVADOS L) SE DEDICARA A LA REPRESENTACIÓN
22 DE EMPRESAS O COMPAÑÍAS COMERCIALES E INDUSTRIALES
23 NACIONALES Y EXTRANJERAS M) REALIZAR A TRAVÉS DE
24 TERCEROS EL TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE POR VÍA
25 TERRESTRE, AÉREA, FLUVIAL O MARÍTIMA DE TODA CLASE DE
26 MERCADERÍA EN GENERAL DE PASAJEROS, CARGA, MATERIALES
27 PARA LA CONSTRUCCIÓN, PRODUCTOS AGROPECUARIOS,
28 EMBALAJE Y GUARDA MUEBLES. N) COMPRAVENTA,

0000043

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

1 CORRETAJE, ADMINISTRACIÓN, PERMUTA, EXPLOTACIÓN,
2 ARRENDAMIENTO Y ANTICRESIS DE BIENES INMUEBLES
3 URBANOS Y RURALES, O) EXPLOTACIÓN AGRARIA Y PECUARIA,
4 COMERCIALIZACIÓN DE SUS PROPIOS PRODUCTOS COMO LOS
5 DE TERCEROS. P) A LA ASESORÍA EN EL ÁREA PETROLERA,
6 NAVAL, INDUSTRIAL, ENERGÉTICA, HIDROELÉCTRICA, A LA
7 IMPORTACIÓN, INSTALACIÓN, ADAPTACIÓN, REPARACIÓN,
8 COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN, REPRESENTACIÓN,
9 DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO, VIDEO, ILUMINACIÓN Y
10 AUTOMATIZACIÓN ELECTRÓNICOS, Y AL DISEÑO DE
11 INTERIORES Y EXTERIORES DE VIVIENDAS; A LA COMPRAVENTA,
12 CESIÓN, REGISTRO Y CONCESIÓN DE PATENTES O PRIVILEGIOS
13 DE INVENCIÓN, KNOW HOW, CERTIFICACIÓN DE EDICIÓN, DE
14 LIBROS, MARCAS DE FÁBRICA O DE COMERCIO, ASÍ COMO DE
15 CUALQUIER PROPIEDAD LITERARIA O ARTÍSTICA; VENTA Y
16 ARRIENDO DE VEHÍCULOS, BOTES, Y DE SUS REPUESTOS EN
17 GENERAL; EL ASESORAMIENTO LEGAL, TÉCNICO Y
18 ADMINISTRATIVO A TODA CLASE DE EMPRESAS
19 ESPECIALMENTE EN LAS RAMAS DE TELECOMUNICACIONES,
20 TELEFONÍA, TELEVISIÓN, RADIO, SERVICIO SATELITAL, EN
21 GENERAL EMPRESAS PARA LAS QUE SELECCIONARÁ,
22 CAPACITARÁ, CONTRATARÁ, EVALUARÁ, TEMPORAL O
23 PERMANENTEMENTE PERSONAL ESPECIALIZADO, MANO DE
24 OBRA CALIFICADA, JORNALEROS, TRABAJADORES Y
25 EMPLEADOS EN GENERAL, IMPLEMENTARÁ SERVICIOS DE
26 PROTECCIÓN DE DATOS, ANÁLISIS, ESTUDIOS, ELABORACIÓN,
27 DESARROLLO DE PRODUCTOS PARA TODAS ESTAS
28 ACTIVIDADES; A LA EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE

Dr. Pimentel

Dr. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Constitución-Compañía Newredcompany S.A.



1 FLORES; Q) EXPLOTACIÓN DE TELEFONÍA PÚBLICA, TELEFONÍA
2 LOCAL, TELEFONÍA DE LARGA DISTANCIA NACIONAL E
3 INTERNACIONAL, ADMINISTRACIÓN DE LÍNEAS TELEFÓNICAS
4 NOVECIENTOS (900); IMPORTACIÓN, INSTALACIÓN Y
5 OPERACIÓN DE TELEPUERTOS Y OPERACIONES TERRENAS A LA
6 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVENTA DE TELEFONÍA
7 PÚBLICA; A LOS SERVIOS DE LA RED INTERNET YA SEA COMO
8 PROVEEDORA A LOS USUARIOS FINALES, PROVEEDOR DE
9 PROVEEDORES; ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN,
10 COMERCIALIZACIÓN EN LA RED DE INTERNET; EL COMERCIO
11 ELECTRÓNICO SOBRE LA RED DE INTERNET O SOBRE
12 CUALQUIER RED EXISTENTE EN LE PRESENTE O EN EL FUTURO,
13 YA SEA DENTRO DEL PAÍS O A NIVEL MUNDIAL, A LA OPERACIÓN,
14 DESARROLLO, MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE SOFTWARE Y
15 HARDWARE PARA LA SEGURIDAD, IMPLEMENTACIÓN,
16 CODIFICACIÓN O ADMINISTRACIÓN DE DATOS Y BASES DE
17 DATOS SOBRE LA RED DE INTERNET O CUALQUIER RED; AL
18 MANEJO DE DOCUMENTACIÓN DIGITAL, ELECTRÓNICA DE
19 COMERCIO SOBRE EL INTERNET. PODRA DEDICARSE A LA
20 COMPRAVENTA DE JOYAS, BISUTERIAS Y DEMAS
21 ARTICULOS ANEXO A LA RAMA DE JOYERIA.- PODRÁ
22 REALIZAR TODO ACTO O CONTRATO PERMITIDO POR LA LEY
23 QUE TENGA RELACIÓN CON SU OBJETO SOCIAL. ARTÍCULO
24 CUATRO.- EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES DE
25 CINCUENTA AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE
26 INSCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA EN EL REGISTRO MERCANTIL,
27 PERO PODRÁ DISOLVERSE EN CUALQUIER EN CUALQUIER
28 TIEMPO O PRORROGAR SU PLAZO DE DURACIÓN, SI ASÍ LO

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

0000004

1 RESOLVIESE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ARTICULO
2 CINCO.- DEL CAPITAL EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA
3 COMPAÑIA ES DE DOS MIL DÓLARES DE ESTADOS
4 UNIDOS DE AMÉRICA. EL CAPITAL SUSCRITO DE LA
5 COMPAÑIA ES DE UN MIL DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS
6 DE AMÉRICA DIVIDIDO EN UN MIL ACCIONES ORDINARIAS Y
7 NOMINATIVAS DE UN VALOR DE UN DÓLAR DE ESTADOS
8 UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA.- ARTÍCULO SEIS.- EL
9 EJERCICIO ECONÓMICO SERÁ ANUAL Y TERMINARÁ EL TREINTA
10 Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, AL FINAL DE CADA
11 EJERCICIO Y DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DEL
12 SIGUIENTE, EL GERENTE GENERAL SOMETERÁ A
13 CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EL
14 BALANCE GENERAL ANUAL, EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y
15 GANANCIAS Y LA DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS. ARTICULO
16 SIETE.- DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS SE SEGREGARÁ POR LO
17 MENOS EL DIEZ POR CIENTO ANUAL PARA LA FORMACIÓN E
18 INCREMENTO DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA
19 COMPAÑIA. ARTICULO OCHO.- LA COMPAÑIA ESTÁ
20 GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y
21 ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y POR EL GERENTE
22 GENERAL, CADA UNO DE ESTOS ÓRGANOS CON LAS
23 ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE LES CONCEDE LA LEY DE
24 COMPAÑIAS Y ESTE ESTATUTO. ARTÍCULO NUEVE.- LA
25 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ORGANISMO
26 SUPREMO DE LA COMPAÑIA Y ESTARÁ FORMADA POR LOS
27 ACCIONISTAS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS
28 ARTÍCULO DIEZ .- EN CUANTO A LA FORMA DE CONVOCAR Y

U. Perez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 LOS QUÓRUM DE DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE
2 ACCIONISTAS SE ESTARÁ A LO PRESCRITO POR LA LEY DE
3 COMPAÑÍAS. ARTÍCULO ONCE .- LA JUNTA GENERAL DE
4 ACCIONISTAS LEGALMENTE CONVOCADA ES EL ÓRGANO
5 SUPREMO DE LA COMPAÑÍA Y EN CONSECUENCIA TIENE
6 PLENOS PODERES PARA RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS
7 RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS SOCIALES, SIENDO DE SU
8 COMPETENCIA LO SIGUIENTE: A) NOMBRAR AL PRESIDENTE, AL
9 GERENTE GENERAL Y AL COMISARIO. B) CONOCER Y
10 RESOLVER TODOS LOS INFORMES QUE PRESENTEN EL
11 PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL ASÍ COMO LOS
12 BALANCES, REPARTO DE UTILIDADES, FORMACIÓN DE
13 RESERVAS, ADMINISTRACIÓN. C) RESOLVER SOBRE EL
14 AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL, PRÓRROGA DEL PLAZO,
15 DISOLUCIÓN ANTICIPADA, LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA,
16 CAMBIO DE DOMICILIO, DE OBJETO SOCIAL Y DEMÁS REFORMAS
17 AL ESTATUTO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY. D) FIJAR LAS
18 REMUNERACIONES QUE RECIBIRÁN EL PRESIDENTE Y EL
19 GERENTE GENERAL E) RESOLVER CUALQUIER ASUNTO QUE
20 FUERE SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN, Y, F) LOS DEMÁS
21 QUE CONTEMPLA LA LEY Y ESTE ESTATUTO ARTÍCULO
22 DOCE.- LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR SESIONES DE JUNTA
23 GENERAL DE ACCIONISTAS EN LA MODALIDAD DE JUNTA
24 UNIVERSAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY
25 DE COMPAÑÍAS. ARTÍCULO TRECE.- EL PRESIDENTE DE LA
26 COMPAÑÍA SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE
27 ACCIONISTAS PARA UN PERIODO DE CINCO AÑOS. PUEDE SER
28 REELEGIDO INDEFINIDAMENTE Y PODRÁ TENER O NO LA

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

000005

1 CALIDAD DE ACCIONISTA. SUS ATRIBUCIONES SON LAS QUE LE
2 SEÑALE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTÍCULO
3 CATORCE.- EL GERENTE GENERAL SERÁ ELEGIDO POR LA
4 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA UN PERIODO DE CINCO
5 AÑOS. PUEDE SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE Y PODRÁ
6 TENER O NO LA CALIDAD DE ACCIONISTA. EL GERENTE
7 GENERAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL, JUDICIAL Y
8 EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA DE MANERA INDIVIDUAL.-EN
9 CASO DE AUSENCIA SERÁ REEMPLAZADO POR EL PRESIDENTE.-
10 ARTÍCULO QUINCE.- SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL
11 GERENTE GENERAL APARTE DE LAS QUE LE SEÑALE LA JUNTA
12 GENERAL DE ACCIONISTAS LAS SIGUIENTES: A) CONDUCIR LA
13 GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y LA MARCHA
14 ADMINISTRATIVA DE LA COMPAÑÍA B) DIRIGIR LA GESTIÓN
15 ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA COMPAÑÍA C) REALIZAR PAGOS
16 POR CONCEPTOS DE GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA
17 COMPAÑÍA D) NOMBRAR EMPLEADOS Y FIJAR SUS
18 REMUNERACIONES E) EJERCER Y CUMPLIR LAS DEMÁS
19 ATRIBUCIONES, DEBERES Y RESPONSABILIDADES QUE
20 ESTABLECE LA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO, ASÍ COMO LAS
21 QUE SEÑALE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
22 ARTÍCULO DIECISÉIS.- LA JUNTA GENERAL DE
23 ACCIONISTAS PODRÁ NOMBRAR UN COMISARIO, ACCIONISTA O
24 NO, QUIEN DURARÁ CINCO AÑOS EN SUS FUNCIONES, PUEDE
25 SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. SUS ATRIBUCIONES SON
26 LAS QUE SEÑALE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y ESTE ESTATUTO.
27 ARTICULO DIECISIETE.- EN TODO LO NO PREVISTO EN ESTE
28 ESTATUTO SE ESTARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 COMPAÑÍAS Y SUS REGLAMENTOS, ASÍ COMO A LO QUE
2 RESUELVA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- CLAUSULA
3 CUARTA.- DECLARACIONES.- EL CAPITAL SUSCRITO CON
4 QUE SE CONSTITUYE LA COMPAÑÍA ES DE UN MIL DÓLARES
5 DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL QUE HA SIDO
6 SUSCRITO EN SU TOTALIDAD Y PAGADO DE LA SIGUIENTE
7 FORMA: LIGIA FUENTES MEZA SUSCRIBE QUINIENTAS
8 ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN VALOR DE UN
9 DÓLAR DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA Y
10 CANCELA EL VEINTICINCO POR CIENTO DE SU VALOR EN
11 NUMERARIO; MARINA DELGADO CEVALLOS SUSCRIBE
12 QUINIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN
13 VALOR DE UN DÓLAR AMERICANO CADA UNA Y CANCELA EL
14 VEINTICINCO POR CIENTO DE SU VALOR EN NUMERARIO. EL
15 PAGO EN NUMERARIO DE LAS ACCIONES CONSTA LA PAPELETA
16 DE DEPÓSITO EN LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE
17 LA COMPAÑÍA ABIERTA EN EL BANCO BOLIVARIANO S.A. QUE
18 SE AGREGA COMO DOCUMENTO HABILITANTE. EL SALDO DEL
19 CAPITAL SUSCRITO SERÁ PAGADO DE CUALQUIERA DE LAS
20 FORMAS PREVISTAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS DENTRO DE UN
21 AÑO CONTADO DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE ESTE
22 INSTRUMENTO EN EL REGISTRO MERCANTIL. USTED SEÑOR
23 NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LOS DOCUMENTOS
24 HABILITANTES Y DEMÁS FORMALIDADES DE ESTILO PARA LA
25 PLENA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO. ABOGADO.- MIGUEL
26 GARAY SEVERINO.- REGISTRO NÚMERO DIEZ MIL SETECIENTOS
27 CUARENTA Y SIETE, DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL
28 GUAYAS.- (.HASTA AQUÍ LA MINUTA.) ES COPIA.- EN

ECUATORIANA ***** E3333V3E2E
 SERVIDOR PATENTE EBTLOJANTE
 ANGELO SERGIO DELGADO REBALADO
 FRANCISCA ELIZABETH CEVALLOS
 GUAYAQUIL 14/10/2004
 REN 0981953



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 NOTARIO
 GUAYAQUIL
 DELGADO CEVALLOS MARINA ELIZABETH
 GUAYAS/SUNYACUIL PEDRES CORDESO
 17 ENERO 1984
 013-0136-01617 E
 GUAYAS GUAYAQUIL
 CARRERA RECONDECION 11184
 Marina Delgado



00-0001

M. Viced.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo Sexto
 Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

143-0628 NUMERO
 0918182055 CEDULA
 DELGADO CEVALLOS MARINA ELIZABETH
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GUAYAS GUAYAQUIL
 URBANETA
 PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 NOTARIO
 GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7054534

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: GARAY SEVERINO FRANCISCO MIGUEL

Fecha de Reservación: 07/06/2005 11:05:38

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- NEWREDCOMPANY S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/09/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

1 CONSECUENCIA EL COMPARECIENTE SE RATIFICA EN
2 EL CONTENIDO DE LA MINUTA INSERTA, LA QUE DE
3 CONFORMIDAD CON LA LEY QUEDA FORMALIZADA EN
4 ESCRITURA PÚBLICA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES.-
5 LA CUANTÍA DE LA PRESENTE ESCRITURA ES TAL CUAL
6 CONSTA EN LA MATRIZ DE LA MISMA ESCRITURA.- EL
7 COMPARECIENTE ME EXHIBIÓ SUS RESPECTIVOS
8 DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN.- LEÍDA ESTA ESCRITURA DE
9 PRINCIPIO A FIN POR MÍ EL NOTARIO, EN ALTA VOZ AL
10 COMPARECIENTE, ÉSTE LA APRUEBA EN TODAS SUS PARTES
11 FIRMANDO EN UNIDAD DE ACTO CONMIGO EL NOTARIO DE
12 TODO LO CUAL DOY FE.-

0000009

13 *Ligia Fuentes Meza*
SRTA. LIGIA FUENTES MEZA
C.C. No. 120453159-2
C.V.No. 100-0003

18
19 *Marina Delgado C.*
20 SRTA. MARINA DELGADO CEVALLOS
21 C.C. No. 0918182056
22 C.V. No. 143-0025

23 *Rodolfo Pérez Pimentel*
24 DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
25 NOTARIO XVI DEL CANTON GUAYAQUIL
26
27
28



M. Duce
U. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
Cantón Guayaquil

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO DECIMO SEXTO
DE GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO YO CONFIERO
ESTE QUINTO TESTIMONIO QUE RUBRICO FIRMO Y SELLO EN
LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

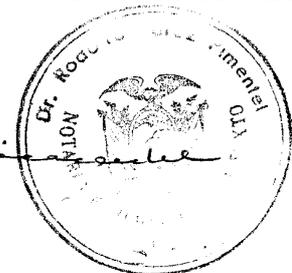


RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo
SEGUNDO, tomo nota de la Resolución No. 05-G- IJ- 0004151
dictado por El Ab. Mario Barberan Vera, Especialista
Jurídico, de Fecha 01 de Julio del 2005, se tomó nota de la
aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la
Escritura de Constitución de la compañía
NEWREDCOMPANY S.A., celebrada el 21 de Junio del 2005,
Referida en el presente testimonio.- **LO CERTIFICA.- EL
NOTARIO.-**

Guayaquil, 01 de Julio del 2005.-

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

00000000

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05.G.IJ.0004151, dictada el 1 de Julio del 2.005, por el Especialista Jurídico, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **NEWREDCOMPANY S.A.**, de fojas 64.188 a 64.206, Número 12.331 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 23.053 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, uno de Julio del dos mil cinco.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 173753
LEGAL: ANGEL AGUILAR
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
RAZON: ANGEL NEIRA BURGOS
REVISADO: 

